

**Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid**

C/ Gran Vía, 52 , Planta 6 - 28013

45029740

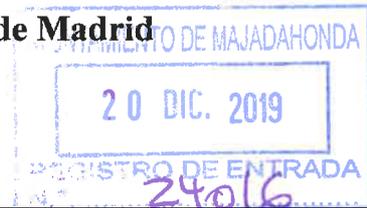
NIG: 28.079.00.3-2018/0029477

**Procedimiento Abreviado 559/2018**

**Demandante/s:** D./Dña. [REDACTED]

LETRADO D./Dña. [REDACTED]

**Demandado/s:** AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA  
LETRADO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL



**SENTENCIA Nº 312/2019**

En Madrid, a 18 de diciembre de 2019.

La Ilma. Sra. Dña. LORETO FELTRER RAMBAUD Magistrada-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 33 de MADRID ha pronunciado la siguiente SENTENCIA en el recurso contencioso-administrativo registrado con el número 559/2018 y seguido por el Procedimiento Abreviado en el que se impugna la siguiente actuación administrativa: la desestimación presunta del recurso de reposición presentado el 23 de octubre de 2017 ante el AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA frente a la liquidación del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) con motivo de la transmisión de la parte en condominio del inmueble y anejos sito en la calle [REDACTED] de la urbanización [REDACTED] de la localidad de Majadahonda, Madrid, el 18 de julio de 2017.

Son partes en dicho recurso: como recurrente Dña. [REDACTED], representada y dirigida por la LETRADA Dña. [REDACTED], y como demandado el AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, representado y dirigido por LETRADO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por la parte recurrente se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de reposición presentado el 23 de octubre de



2017 ante el AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA frente a la liquidación del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) con motivo de la transmisión de la parte en condominio del inmueble y anejos sito en la calle [REDACTED] de la urbanización [REDACTED] de la localidad de Majadahonda, Madrid, el 18 de julio de 2017.

Se solicita en la demanda la anulación de la citada liquidación y como consecuencia la devolución de 3.064,21 euros (TRES MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTÚN CÉNTIMOS) abonados en concepto de IIVTNU más los intereses de demora devengados, con expresa condena en costas.

**SEGUNDO.-** Admitida a trámite la demanda y conferido traslado a la parte demandada, se reclamó el expediente administrativo y fue entregado a la parte actora a fin de que efectuara las alegaciones que tuviera por convenientes en el acto de la vista, cuya celebración quedó fijada para el día 13 de enero de 2020.

**TERCERO.-** Con fecha 10 de diciembre de 2019, el AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA presentó un escrito allanándose a las pretensiones de la parte actora y solicita la no imposición de costas. Aportó el Decreto de la Alcaldía de 5 de diciembre de 2019, en el que se autoriza el allanamiento y la devolución de ingresos a la actora.

**CUARTO.-** En la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Establece el artículo 75.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA), que los demandados podrán allanarse, es decir conformarse con las pretensiones de la parte actora. De acuerdo con el artículo 74.2 LJCA la Administración pública habrá de presentar testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.



Producido el allanamiento debe dictarse, sin más trámite, como señala el apartado 2 del precepto citado, sentencia de conformidad con las pretensiones del actor, salvo que ello supusiere infracción "manifiesta" del ordenamiento jurídico.

**SEGUNDO.-** En el presente caso la Administración demandada ha presentado el Decreto de la Alcaldía de 5 de diciembre de 2019, en el que se acuerda autorizar el allanamiento en el presente recurso de conformidad con el informe de la Tesorería Municipal y del Servicio de Gestión Tributaria, que sirve de motivación a la autorización concedida.

Concurren, en consecuencia, los presupuestos del allanamiento, por lo que, sin más trámites, procede dictar Sentencia de conformidad con el suplico del escrito de demanda anteriormente citado.

**TERCERO.-** El allanamiento no supone necesariamente, en el proceso contencioso administrativo, la imposición de costas a la parte allanada, por lo que de acuerdo con la petición de la parte demandada y con el artículo 139 LJCA no procede la imposición de costas a la parte demandada.

### FALLO

Se acuerda tener por allanado al AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en el recurso contencioso-administrativo nº 559/2018 seguido a instancia la representación y defensa de DOÑA [REDACTED] contra la desestimación presunta del recurso de reposición frente a la liquidación del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) con motivo de la transmisión de la parte en condominio del inmueble y anejos sito en la calle [REDACTED] de la urbanización [REDACTED] de la localidad de Majadahonda, Madrid, el 18 de julio de 2017, por la que se solicita la devolución de 3.064,21 euros (TRES MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTÚN CÉNTIMOS) abonados en concepto de IIVTNU más los intereses de demora devengados. Sin costas.





Administración  
de Justicia

Esta sentencia es FIRME y NO cabe contra ella RECURSO ordinario alguno.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Dña. LORETO FELTRER RAMBAUD  
Magistrada-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 33 de los de Madrid.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055297331868835393122



Madrid

Este documento es una copia auténtica del documento Sentencia de allanamiento firmado electrónicamente por LORETO FELTRER RAMBAUD